



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 JUN 2015

Expte. N° 17.013/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 16 por la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaria de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se de continuidad al pago de horas extras a favor de la Sra. María Elizabeth LONGHI, personal de apoyo universitario Categoría 4 de la citada Secretaría, a partir del 1° de julio de 2015 y hasta nueva disposición o reintegro del titular del cargo.

QUE fundamenta su pedido en la necesidad de cubrir las tareas de Mesa de Entradas y Salidas de esa dependencia, en razón de que el Sr. Oscar Antonio SALSE, titular del cargo, desempeña funciones de Jefe del Departamento del Comedor de Estudiantes.

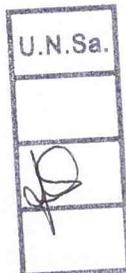
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar la liquidación y pago de Horas Extras por exceso de su jornada habitual de trabajo, previsto en el Artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Decreto N° 366/2006, a favor de la Sra. María Elizabeth LONGHI, personal de apoyo universitario Categoría 4 de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, a partir del 1° de julio de 2015 y hasta el 30 de setiembre de 2015 o disposición en contrario, lo que suceda antes, y hasta un máximo de diez (10) horas semanales.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al inciso 1 - Gastos en personal, de Rectorado.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



[Signature]
Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0711-15